



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0568 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

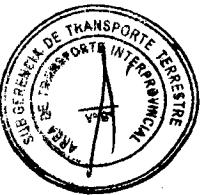
El Expediente Registro N° 95194-2016, tramitado por la empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, sobre Incremento de flota vehicular e incremento de frecuencias, y;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el expediente de Registro N° 95194-2016, de fecha 25 de agosto del 2016, **TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20600665431, representada por su Gerente General Julian Ticona Quispe, solicita incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje **A3W-756 (2009)** habilitado con TUC 15P3000234-01, vigente hasta el 19-08-2019, por la empresa de **TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESO JIMMY E.I.R.L.**; y por consiguiente incremento de frecuencias, en el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de febrero de 2016, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



**SEGUNDO.-** Que mediante Notificación N° 499-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 20 de Octubre de 2016, se le comunica a la transportista que su expediente se encuentra OBSERVADO.



**TERCERO.-** La transportista con el mismo número de Expediente, con fecha 27 de octubre del 2016, presenta subsanaciones a las observaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 499-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 20 de octubre del 2016.

**CUARTO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**SEXTO.-** El artículo 60° numeral 60.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, puede ser modificado, entre otros, por Incremento de Frecuencias.- El transportista, podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento, y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados. En caso que ello ocurra debe tomar, sin necesidad de requerimiento de la autoridad las determinaciones que resulten necesarias para subsanar esta situación.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0568 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

**SÉTIMO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**OCTAVO.-** Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 045-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de febrero del 2016, se otorga a TRANSPORTES Y TURISMO ÁNGELES TOUR JUL PERU S.A.C., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa - Secocha y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 01 de febrero del año 2016 al 01 de febrero de 2026.

**NOVENO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con el vehículo de placas de rodaje A3W-756 (2009). Y por consiguiente incremento de frecuencias en el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa.

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de empresa **TRANSPORTES Y TURISMO ÁNGELES TOUR JUL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20600665431, representada por su Gerente General Julian Ticona Quispe, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje A3W-756 (2009), y por consiguiente el incremento de frecuencias de una (01) interdiaria a dos (diarias) en cada extremo de la ruta, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Arequipa - Secocha y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 045-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de febrero de 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO ÁNGELES TOUR JUL PERU S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Secocha y viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Secocha
ITINERARIO	Arequipa, KM. 48, Vitor, Alto Siguas, Camaná, Ocoña, Secocha



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0568 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:30 y 19:30 horas. De Secocha: 7:00 y 20:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos: V7A-966 (2012) y V4O-951 (2007)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Un (01) vehículo: A3W-756 (2009)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V7A-966 y A3W-756 (2009)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4O-951 (2007)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 01-02-2016 al 01-02-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

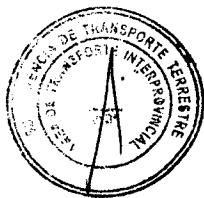
Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

10 NOV 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angéla Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA





# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0568 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 95194 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO ANGELES TOUR JUL PERU S.A.C.	
RUC	20600665431	
DIRECCION	Av. Lima 749 - Provincia Camaná Departamento de Arequipa	
TELEFONO	980631061	
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	12014826	
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN TICONA QUISPE	DNI N° 40546713

### 2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
A3W-756	2009	15-08-2017	LA POSITIVA	16-02-2017	CITV MISTI S.A.C.	GOLCAR S.A.C..	20-08-2016 Vigente 01año

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: TRES (03) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V7A-966	2012
2	V4O-951	2007
3	A3W-756	2009

### 4. CONDUCTORES HABILITADO PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CAHUANA MAMANI VICTOR GONZALO	U01340327	A Tres c	19-12-2017
HUANCA CORPUNA JULIO ERNESTO	H80449283	A Tres c	19-10-2018